## 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de divorcio contencioso núm. 1299/2009.

NIG: 0401342C20090016837.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1299/2009. Ne-

gociado: CA. De: Daniela Ghiata.

Procurador: Sr. José María Saldaña Fernández. Letrado: Sr. José Manuel Benavides Puga.

Contra: Costinel Ghiata.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1299/2009 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez) a instancia de Daniela Ghiata contra Costinel Ghiata sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 517/10

En Almería, a quince de octubre de dos mil diez.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña M.ª del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Especial sobre Divorcio seguidos en el mismo, con el número 1299/2009, a instancia de doña Daniela Ghiata, representada por el Procurador Sr. Saldaña Fernández y asistida por el Letrado Sr. Benavides Puga, contra don Costinel Ghiata, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes:

## FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña Daniela Ghiata, representada por el Procurador Sr. Saldaña Fernández, frente a don Costinel Ghiata, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 21 de agosto de 2004, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, subsistiendo idénticas medidas que las adoptadas con carácter provisional por este Juzgado en resolución dictada en fecha diecinueve de abril del corriente año en el expediente seguido bajo el núm. 1349/09, recogidas en el fundamento tercero de la presente resolución, que se dan aquí por íntegramente reproducidas.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el articulo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Costinel Ghiata, extiendo y firmo la presente en Almería a veintiséis de enero de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 10 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante del procedimiento ordinario núm. 267/2009. (PP. 117/2011).

NIG: 2906942C20090001522.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 267/2009.

Negociado: LM.

De: Store for You Group Holding, S.L. Procurador: Sr. Francisco Lima Montero.

Contra: Don Josef Schlosser y Everon Properties, S.L.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 267/2009, seguido a instancia de Store for You Group Holding, S.L., frente a don Josef Schlosser y Everon Properties, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

## SENTENCIA NÚM. 302/2010

En Marbella, a 16 de noviembre de 2010.

Don Gonzalo Ónega Coladas-Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, ha visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 267 del año 2009, a instancia de la entidad Store for You Group Holding, S.L., representada por el Procurador don Francisco Lima Montero y asistida por el Letrado don Manuel Martín Bethencourt, contra la mercantil Everon Properties, S.L., y don Josef Schlosser, declarados en rebeldía, sobre acción declarativa del dominio.

### FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Lima Montero, en nombre y representación de la entidad Store for You Group Holding, S.L., contra la mercantil Everon Properties, S.L., y don Josef Schlosser, con los siguientes pronunciamientos:

Primero. Declarar a la entidad demandante, Store for You Group Holding, S.L., legítima propietaria del inmueble sito en Las Brisas del Golf, C/ 16, D, casa 25, Nueva Andalucía, Marbella, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. Tres de Marbella como finca número 2267, folio 148, libro 29, tomo 945, finca adquirida por la actora en virtud de título de compraventa de fecha 24 de junio de 2007 de don Josef Schlosser, quien a su vez la adquirió de la actual titular registral, la mercantil Everon Properties, S.L., mediante contrato de fecha 21 de septiembre de 2001.

Segundo. Declarar que Store for You Group Holding, S.L., ostenta el derecho a inscribir su titularidad sobre la citada finca, debiendo precederse a la cancelación de cuantos asientos contradictorios con su derecho estén vigentes, e interesando del Sr. Registrador de la Propiedad la práctica de las inscripciones que resulten necesarias a fin de adecuar los datos registrales a la realidad extrarregistral.

Tercero. Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo

Y encontrándose dicho demandado don Josef Schlosser y Everon Properties, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a diez de enero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 9 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 744/2009. (PP. 2626/2010).

NIG: 2990142C20090003357.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Falta Pago-250.1.1)

744/2009. Negociado:

De: Don Manuel Calero Bermejo.

Procurador: Sr. Manuel Manosalvas Gómez.

Letrado: Sr. Franco Cejas, Pablo.

Contra: Don Albert Murray Dick y Gail Sandra Dick.

#### FDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Falta Pago -250.1.1) 744/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Manuel Calero Bermejo contra Albert Murray Dick y Gail Sandra Dick sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

# SENTENCIA NÚM. 84/10

En Torremolinos, a siete de abril de dos mil diez.

Doña Carmen M.ª Puente Corral, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio verbal arrendaticio ante este Juzgado, bajo el número 744/2009, entre las siguientes partes: como demandante don Manuel Calero Bermejo, asistido por el Letrado don Pablo Franco Cejas y representado por el Procurador don Manuel Manosalvas Gómez, y de otra, como demandada don Albert Murray Dick y doña Gail Sandra Dick, los cuales se hallan en situación de rebeldía procesal, sobre acción de desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de las cantidades vencidas y no pagadas, ha pronunciado en nombre de S.M. El Rey la siguiente sentencia

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada a instancias de don Manuel Calero Bermejo, asistido por el Letrado don Pablo Franco Cejas y representado por el Procurador don Manuel Manosalvas Gómez frente a don Albert Murray Dick y doña Gail Sandra Dick, en rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda suscrito en fecha 1 de mayo de 2008, sobre el local comercial sito en Avda. Mirasol, 2, Edificio Copy, local núm. 2, de Benalmádena, condenando a don Albert Murray Dick y doña Gail Sandra Dick a que la desaloje y deje a la libre y entera disposición de la actora, bajo apercibimiento de su lanzamiento judicial si no la desaloja antes del día indicado para el lanzamiento y la parte demandante lo solicita en la forma prevenida en el artículo 549 LEC y DT.ª 1.ª Ley 19/2009.

Condenando a don Albert Murray Dick y doña Gail Sandra Dick a que paguen a don Manuel Calero Bermejo la suma principal de 11.718 euros, en concepto de rentas vencidas y no pagadas, más los intereses legales moratorios reseñados, con expresa imposición de las costas procesales.

Se autoriza a la parte actora a compensar el importe de la fianza  $(2.000 \in)$  con el total reclamado  $(13.718 \in)$ .

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe preparar recurso de apelación por escrito ante este órgano judicial en términos de cinco días para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, artículo 455 LEC, previo cumplimiento del requisito de consignación establecido en el artículo 449.1 LEC y de lo preceptuado en la DA 15.ª de la LOPJ redactada según L.O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Así lo acuerdo, mando y firmo, doña Carmen M.ª Puente Corral, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su partido judicial. Doy fe.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la Sra. Juez que la ha dictado, estando constituida en audiencia pública. Doy Fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Albert Murray Dick y doña Gail Sandra Dick, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a nueve de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de enero de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 1468/2009.

NIG: 2807940055547/200901005. Núm. de autos Demanda 1468/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luis Xavier Llumigusin Proano.

Demandados: Manuel Gaspar Ruiz, Roberto Ferrera Cordero, Elena García Nuez, Manuel Roca de Togores Atienza, Construcciones Gamar Solano, S.L., Fogasa.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 14 de Madrid, hago saber: